



*“Fortalecimiento de la justicia indígena en el marco de la protección y promoción de los derechos de mujer, la juventud, la niñez y los sabedores de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Vaupés Medio –AATIVAM– Mandí, Tierra Grata y Yacayacá del municipio de Mitú, departamento del Vaupés”*



MINJUSTICIA

**Asociación de Autoridades  
Tradicionales Indígenas del  
Vaupés Medio –AATIVAM–**



Organización  
de Estados  
Iberoamericanos

Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura



## Presentación

*El presente informe es el resultado de un convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura- OEI- y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Vaupés Medio -AATIVAM, dentro del marco dispuesto del “Banco de iniciativas y proyectos para el fortalecimiento de la justicia propia de los pueblos indígenas de Colombia”, que es administrado por la Dirección de Justicia Formal, a través del Grupo de Fortalecimiento de la Justicia Étnica. Su principal objetivo es servir de instrumento al Ministerio para conocer las iniciativas y registrar los proyectos en materia de justicia, generados desde el interior de las comunidades indígenas teniendo en cuenta sus particularidades.*

## INTRODUCCION.

El territorio indígena de la zona de AATIVAM sigla que significa Asociación de Autoridades Tradicionales indígenas del Vaupés, pertenece al gran resguardo del medio Vaupés zona oriental, esta conformada por veintiuna comunidades con un total aproximado de 3. 100. 000 habitantes, en la habitan los grupos étnicos Cubeo, Carapanas, Desanos, Piratapuyos, Tucanos, Tuyucas, Baras, Barazanós, Guanano, Taibano, Guahibo, Baniva, Tariano, Pizamiras, Curripaco; esta zona es habitada principalmente por el grupo étnico Cubeo. AATIVAM se establece como la zona indígena de mayor extensión territorial y demográfico en el departamento del Vaupés y fue el escenario para desarrollar el convenio.

Para realizar el proceso de fortalecer la justicia propia en el territorio de AATIVAM, iniciamos con un diagnóstico, diagnóstico que se elabora a partir de talleres en tres comunidades y de la metodología de IAP (Investigación Acción participativa). Se desarrollaron los talleres en las comunidades de Mandí, Tierra Grata y Yacayacá, porque estas comunidades presentan problemas particulares como la mayor cifra de ingresos de adolescentes a la antigua guerrilla de la ex-FARC, altas cifras de desmovilizados, caso de feminicidio, presentan altas tasas de suicidios, altas tasa de deserción escolar, y la distancia entre comunidades y el tiempo no permitieron vincular a mas comunidades.

El autodiagnóstico comunitario participativo, en el tema de justicia indígena permitirá desarrollar ejercicios de prospectiva que junto con el Plan de vida de la zona permitirá afianzar un norte, pero siempre teniendo en cuenta a los usos y costumbres de cada pueblo que hace parte de esta zona.

El fortalecimiento de la justicia indígena articulada con la justicia ordinaria en las tres comunidades ( Mandí, Tierra Grata y Yacayacá) permitirán ser un ejemplo de articulación, consenso y planeación participativa para que cada una de las demás comunidades tomen a estas como ejemplo del fortalecimiento de la justicia indígena. En la actualidad se conoce de la justicia indígena a través de la oralidad pero lamentablemente no se ejerce.

## BÎINO

( la traducción se realiza en dialecto Cubeo, porque es el dialecto predominante de la zona de AATIVAM)

Ihia pami hobo-ro îra-ro kaino-re hokari veintiuno imaro-a vahî kîva-ro îta hobo-rokaibíreb harîvari.

Yoi poeva-re mahikaino mateabî yo-re.

-heniari -hari, aipe poevare maheke mahikaihiari? A-ri, yobekîro-a imaro- a kohihini aru kaiede mahidibî aru bohekî-ro-re no-re aipe a-ri mahe hoboro-re aihari a-ri kohigini dapiari aru yava-ri hipokateibí.

Yore -hara hibî yobekîro-a imaro-a aino matea bî, Mandi(kîrapikomî), Tierra Grata(vahîya kîporî),aru yacayaca(mîhi takîbe) veintiuno imaro-re ea-ri mahi-beni yobekîroa-ra heinomateabî , kai imaroa-re eari mahino ameteabî bohe eabenibîrí aru ho-ai imaro-a kîribîrî noped'a epeino matebî.

Yore ha-ri aru dapiari aipe aihari yore mahe yavainomakaro-re , yo heniari haino aipe kîehaîri mahe imaro- re aipe nore îrad'ari haro-ri kaino mahe kîroa -re eakiepe a-ri dapiari aibî.

## Generalidades sobre la zona de AATIVAM—Asociación de Autoridades Tradicionales indígenas del Vaupés Medio-

### Ubicación geográfica:

La zona de AATIVAM se encuentra ubicada en el departamento de Vaupés; este departamento se localiza al suroriente del país, en la región de la Amazonia colombiana,



entre los  $01^{\circ} 13' 28''$  de latitud Sur y los  $02^{\circ} 04' 55''$  de latitud Norte, y entre los  $69^{\circ} 06' 50''$  y  $72^{\circ} 02' 15''$  de longitud Oeste. Limita por el norte con los departamentos de Guaviare y Guainía ; por el este, con la República de Brasil; por el sur, con los departamentos de Amazonas y el Caquetá y por el oeste, con los departamentos de Caquetá y Guaviare

El departamento de Vaupés ocupa un área de  $54.135 \text{ km}^2$  , equivalente al 4,7% del territorio continental colombiano.

El territorio indígena de la zona de AATIVAM sigla que significa Asociación de Autoridades Tradicionales indígenas del Vaupés, pertenece al gran resguardo del medio Vaupés zona oriental, esta conformada por veintiuna comunidades con un total aproximado de 3. 100. 000 habitantes, en la habitan los grupos étnicos Cubeo, Carapanas, Desanos, Piratapuyos, Tucanos, Tuyucas, Baras, Barazanós, Guanano, Taibano, Guahibo, Baniva, Tariano, Pizamiras, Curripaco; esta zona es habitada principalmente por el grupo étnico Cubeo.

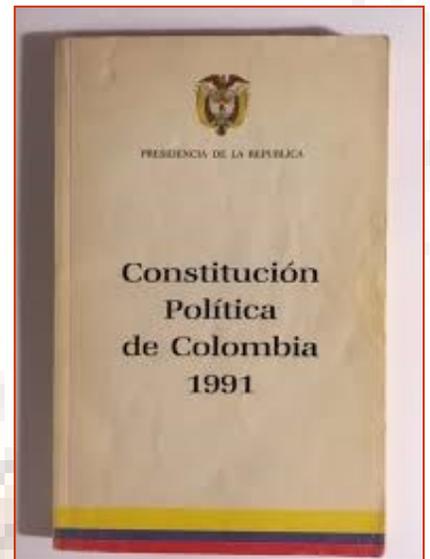
En julio de 1982 se constituyó el Resguardo Parte Oriental del Vaupés, también conocido como el Gran Resguardo del Vaupés, con un área de 3.354.097 hectáreas, adscrito a la jurisdicción territorial del municipio de Mitú.



## Generalidades sobre le marco legal de la justicia indígena

Con la puesta en vigencia de la constitución de 1991, comienza una nueva era para los pueblos indígenas, ya que consagró los derechos materiales de los indígenas y además creó algunos instrumentos jurídicos procesales para su defensa.

El punto de referencia es su artículo 7: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”. Bajo el establecimiento de este mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991, se promueve un estatus especial para los pueblos indígenas cuya manifestación se origina en el ejercicio de los derechos de legislación y jurisprudencia dentro de su área territorial, en concordancia con sus propios valores y cultura (artículo 246), mediante la autogestión de poderes propios dentro de sus usos y costumbres (artículo 330) y el ejercicio estricto de la propiedad sobre sus resguardos y territorios.



Papera tîkubo kaino Columpiare ko-heitîkîbo 1991 ka-ro, pamivarê epekemabî narê apepoeva paibî ne poeda-ra hiyepe koyîbî, apehebe 7: Habova-rakorebaibî aru pîed'aibî kaibîre yo aipedeka aru ne epeino maka-ro papera tî kîbo 1991 pami imaro-a ne bahî dapiari ne kî-ro-re -hari,, aipemeari mîhe -kîro-re mena kí-rahîbî ne bajî puedari aru, aru apebî amebî nare ne pueðarahiyepê inama nare ne hoboro hibîi kohekiye kuibîiba nokabî ne hua-rahino.

Teniendo en cuenta a los anteriores reconocimientos manifestamos que:

La Constitución Política de 1991 establece que el estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, señalando que es su obligación y la de todas las personas, proteger las riquezas naturales y culturales de la nación colombiana. El gobierno colombiano debe adoptar medidas acordes con nuestras tradiciones y culturas de los pueblos indígenas y con el fin de darnos a conocer nuestros derechos y obligaciones.

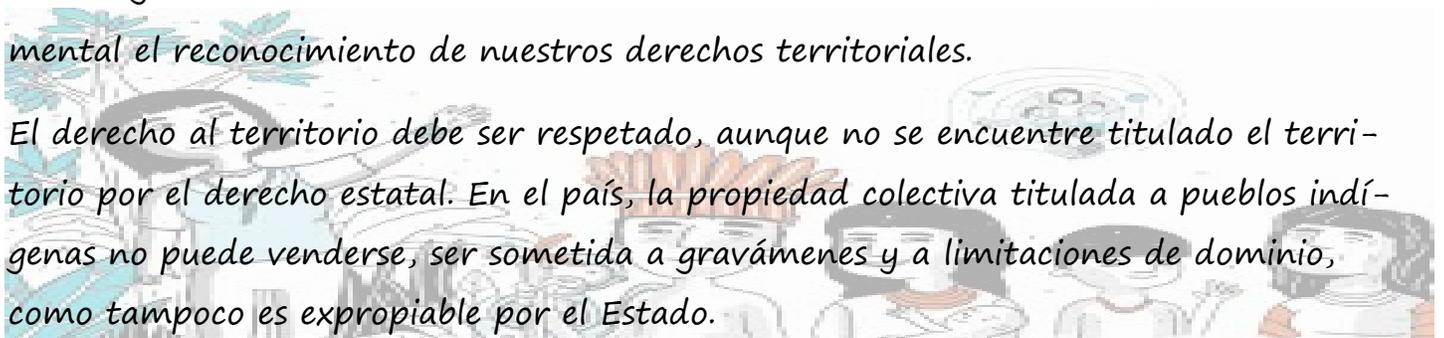
Por eso nosotras, nosotros, niñas, niños, jóvenes, jóvenes, adultas y adultos, de las comunidades de Mandí, Tierra Grata y Yacayacá exigimos la implementación de la justicia indígena para el goce de los



derechos humanos y libertades fundamentales que han sido consagrados en Colombia. Para que se nos de la protección de los derechos y de garantizar el respeto de nuestra integridad, el Gobierno colombiano debe asumir la responsabilidad de desarrollar acciones coordinadas, articuladas y sistemáticas, que incluyan medidas que aseguren para nuestros pueblos el goce de los derechos y oportunidades otorgadas al resto de la población.

Colombia, como nación multiétnica y pluricultural, ha establecido que las comunidades indígenas tenemos derecho a decidir sobre sus territorios. Para ello, es fundamental el reconocimiento de nuestros derechos territoriales.

El derecho al territorio debe ser respetado, aunque no se encuentre titulado el territorio por el derecho estatal. En el país, la propiedad colectiva titulada a pueblos indígenas no puede venderse, ser sometida a gravámenes y a limitaciones de dominio, como tampoco es expropiable por el Estado.



Traducción de la pagina anterior en dialecto Cubeo:

Yore dapia-ri haro-ri aru no-re yope aibîvî a-ri:

Papera tîkubo 1991 ka-ro aibî, yo ima-ro colombia amikî-ro aibî, haibí aru taoibî caibîre ina pamivarê aru ne caie ne torohîbe teie de ma-re aru keteni aibî yo colombia amikî-ro aru caibí ina nore kîribí -ma-re meada-ra -har-rama ina pamiva -re aru ie -maka-roa -remare-re ie vihavekiepe.

Ina îra habova colombiakabî araha-rama caie ie mahare kîvaede pamivare mahe opeko taba-roa-re taokiepe mea-ro mahae kí-rahiepe ina habova mearo-reka a-raharama mahare taokiepe.

Kebarî ñûha nomi-va, îmî-va , nomihina, îmîhina, bohîbî bîkîva aru kaiede mahidipoeva ma-re ie ima-roa Mandí (kîrapikomî), Tierra Grata (vahîya kîporî) aru Yacayaca (mîhi takîbe) kabî aivîbî ina habovare clombiakabîre ñîha-re ma-re mea-ro-reka caie iede koyîhiabî kaiede mahibebî ñîha ñîhare meadiede mahibebî keba-rî aipe -ari ñîhe derecho-re henia-ri mahino -mevaibí . Ne kaibí ina yokabî colombakabî mead'a-rahiepe, aru ne pued'ara hiepe kaie ie ñîhe kîvaede aru ina habova ñîha-re henia-ri ha-ri aipe -î-ra -rí muha aipedeka meaheva muha-re muhe kî-rahino kaie ie í-ra habova ne ari da-roie.



## Situación actual de la zona de AATIVAM en justicia indígena

El territorio indígena de AATIVAM se enfrenta desde hace varias décadas a unas realidades que requiere de una serie de actuaciones que permita a la comunidad indígena retornar a la aplicación de los componentes normativos propios. Estas realidades negativas se acrecientan día y día y según sus pobladores las amenazas latentes son:

⇒ El conflicto armado interno que vive Colombia desde hace más de 50 años y que ahora continua con el surgimiento de las bandas criminales “Bracrim” ha convertido en “víctimas desproporcionadas” a los indígenas de la zona. Se han asesinado indígenas de la zona, desplazados a familias y el reclutamiento forzado esta al acecho.

⇒ La pobreza, abandono Institucional y discriminación estructural, determina que los indígenas del medio Vaupés son los habitantes muy vulnerables, carecen de acceso a cuidados sanitarios adecuados, a la educación y a los servicios básicos.



Cabe anotar que hasta el año pasado tuvieron el acceso a luz, gracias a un programa de luz fotovoltaica que se implementó en las comunidades de la zona.

⇒ Un modelo de desarrollo Económico, que ignora los derechos de los pueblos indígenas que va en contra de su forma de relación e integración con el ambiente y su forma de vida.



⇒ Desorientación y desconocimiento de las orientaciones de justicia propia que se establecían en los territorios, realidad que se concluye por la aculturización de la nueva generación de jóvenes que se niegan a conocer, retomar y conservar los conocimientos tradicionales que se tienen sobre justicia propia.

Ante tal panorama que nos es muy alentador surge la imperiosa necesidad de retornar al seno de la comunidades nuevamente aquellos usos y costumbres que en los tiempos no muy lejanos eran orientados por la ley natural, ley de origen y el derecho mayor y que en la actualidad han pasado a un segundo plano porque se ha adoptado pero nunca aplicado normas ajenas a las costumbres indígenas de la zona.

Estas Normas ajenas tampoco son eficientes en la zona porque los dignatarios o administradores de justicia solo se encuentran ubicados en la ciudad de Mitú, capital del departamento y distante de la zona, y por ello ante una eventual contravención por lo grave que sea, la presencia de las autoridades y la fuerza pública es nula.

La justicia ordinaria tanto como la justicia indígena en la zona no aplica, es por ello que las contravenciones y delitos en la zona quedan en la impunidad, delitos que se han podido establecer y prevenir quedan al vacío.

Es por ello, que las comunidades indígenas solicitan recrear y vivir bajo el amparo permanente de sus propias leyes y bajo el mandato de sus sabedores el reconocimiento y aplicación de la justicia indígena o justicia propia, no sólo dentro de su propia conciencia, sino dentro de un sistema pluricultural y multicultural que se ha limitado a amparar indiscriminadamente a la población indígena empleando instrumentos y métodos extraños cuando se aplica.



## ¿Qué es la justicia propia o indígena?

Según la definición de nuestras sabedoras y de nuestros sabedores la justicia propia o justicia indígena es:

*“La justicia propia es el conjunto de normas basadas en valores y principios culturales propios, con procedimientos y prácticas propias que regulan la vida social en la comunidad y el territorio”*



*Dialogo de saberes para definir el concepto de Justicia indígena, comunidad Tierra Grata. Los sabedores participantes pertenecen a las etnias de Cubeo, Yuruties, Tucano, Tuyucas y Bara.*

*le pamiva ne kohekiye kaie kohihibî ne  
-poetaino, aipe ne kîro, ne dapia-ri  
kîhuie ne kî-roa nebîke, kaibî ne mea-  
ropamiva imaro-a ne kîrahino.*



## Relación entre Justicia Indígena y el territorio

Para que se desarrolle la justicia propia o justicia indígena es importante que ésta se ubique en un territorio, por eso nuestras sabedoras y sabedores definen el territorio así:

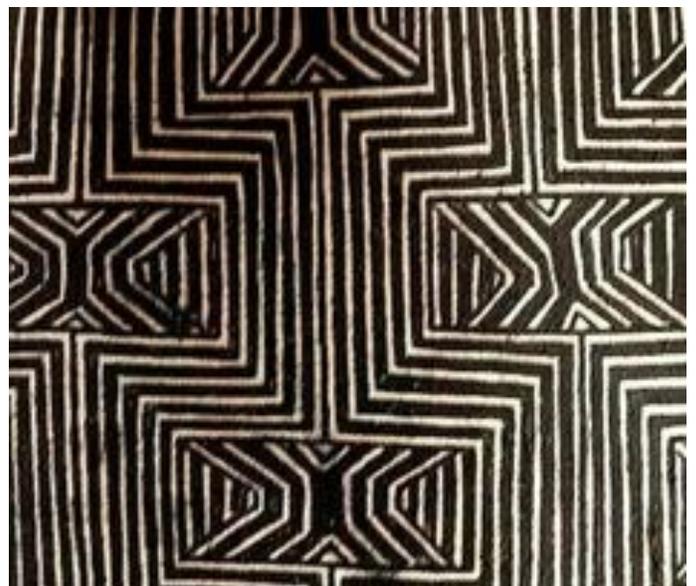
*“El territorio es lo que sentimos como el espacio físico, espiritual, transversal, cosmogónico, cultural e idiosincrático.*

*El territorio vive y siente, permite la relación entre el mundo propio, apropiado, y occidental, es la madre de la humanidad, donde se encarna la vida física y espiritual, es el territorio quien nos posee, a quien le debemos la vida y respecto del cual debemos siempre agradecer porque nos permitió desarrollarnos desde nuestro origen y nuestras propias raíces”.*



Ñihe hoboro, ñihe dapiae, ñihe mahie, pîpîie, -harabîre korebaino, aru ñihe kîe, ñihe habo-roa apîri ñihe opeko taba-roa tamî, apîe dapiaede hinomakaro, habo-ro bohe ñiha apîri hipokateibî ñihe bîinomakaromika.

Nuestro territorio se llama Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Vaupés Medio, y pertenece al gran resguardo indígena del Vaupés.



La Constitución les otorgó el título de propietarios de sus tierras ancestrales por lo tanto el derecho a administrar su propio territorio desde su cosmovisión y cosmogonía.

Por lo tanto, para administrar el territorio y el medio ambiente, se necesita de una organización a escala colectiva regional y para relacionarse con los funcionarios oficiales y otros representantes del mundo exterior (entidades del Estado) los pueblos indígenas del medio Vaupés crearon la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Medio Vaupés—AATIVAM y agregar una nueva figura en el territorio que dirigiera y orientara a la comunidad, esa nueva figura se llama “capitán”. Las funciones del capitán se asimilan a las antiguas funciones del (jefe), ~kubu (chamán-sacerdote), ~yoabi (orador) y baya (danzador), AATIVAM se apoya en estas estructuras tradicionales e integra a los representantes de la más alta jerarquía de los diferentes grupos étnicos, dándoles una voz común para la administración de sus propios asuntos.



*Conociendo el territorio y construyendo territorialidad desde la comunidad de Mandí.*



La justicia indígena debe implementarse y fortalecerse en el territorio de AATIVAM porque es una alternativa para controlar o mitigar la preocupación mundial por el cambio climático, fenómeno causado por la disminución de los recursos naturales y por la pérdida de la biodiversidad, preocupación hoy compartida por las comunidades de Mandí, Tierra Grata y Yacayacá pero que aseguran que a través de su conocimiento tradicional y de su forma de conectarse con el medio ambiente propendrán a la conservación del medio ambiente.

Los pueblos indígenas de la zona de AATIVAM , “tenemos algo que enseñarles a todos , así lo manifiesta Leonardo Rodríguez ( Representante de la organización AATIVAM) cada etnia tiene métodos de manejo adecuado para cuidar y conservar el medio ambiente, según los conocimientos otorgados para cada una de las etnias según el dios Cubay (Creador de la etnia Cubea). Y continua, la solución a todos los problemas de la humanidad esta en la naturaleza, las comunidades indígenas y el territorio, estos son inseparables, y no se puede ver por separado ese el problema de los “blancos”. El territorio pertenece a cada persona desde antes del nacimiento, el territorio es el huevo que dio inicio a la existencia de los pueblos con culturas e identidad propia. La relación del indígena con el territorio es vital, pues este le proporciona alimentación, vivienda y en él se le permite recrear su cultura. Sin territorio, no hay vida” Concluye.



Símbolo de la relación hombre-naturaleza-territorio





*Construcción de conceptos y formas de ver el mundo a través de la participación comunitaria.*

Para la sociedad occidental, la tierra le pertenece cuando se cuenta con título de propiedad inscrito en los Registros Públicos. Para los indígenas, el dueño es la “madre de la tierra”.

Para el mercado, la tierra adquiere importancia monetaria y es negociable lo que alberga el territorio.

Para los indígenas, adquiere importancia espiritual y es sagrado. En la cosmovisión de los sabedores de la zona de AATIVAM no cabe el término tierra, sino, el de TERRITORIO, en un concepto amplio de la integralidad como un bien colectivo en interdependencia con la naturaleza.

*Participación de las niñas y los niños en la aprendizaje del conocimiento tradicional. Niños y niñas de la comunidad de Mandí.*



El Estado reconoce la plena existencia de los

Pueblos y Comunidades Indígenas en Colombia, de conformidad con los principios de la nación colombiana, consignados en la Constitución Política, de libertad, de igualdad, de justicia, de dignidad, de pluralismo étnico, de reconocimiento a la propiedad comunitaria y del respeto a la libre determinación de los pueblos.

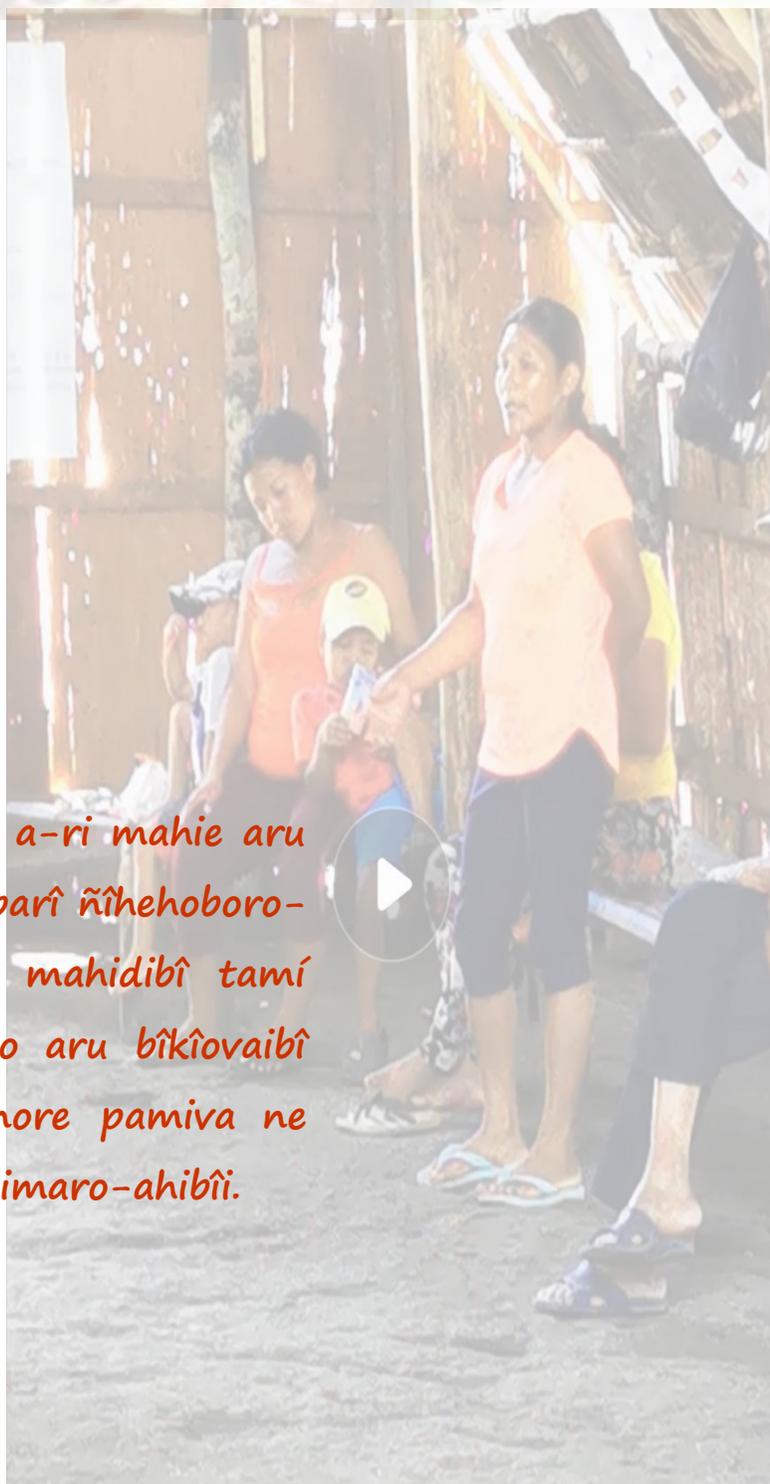
Colombia, como nación multiétnica y pluricultural, ha establecido que las comunidades indígenas tenemos derecho a decidir sobre nuestros territorios. Para ello, es fundamental el reconocimiento de nuestros derechos territoriales.

*Colombia î-ra ima-ro aibî, kaihina kîcabî pamiva aru ne torohúibe ne teie, ina pamiva-re ne ku-roa-re ne bahumika aipe kîhiari ha-ri aru dapiari aipe kîhiari maha-re ari aru kebarî ñei î-ra habokî- re ñihe dapiaede hahakî aiheibî mahare .*

*“El territorio es fuente de derechos y obligaciones, en este orden de ideas, si perdemos el territorio perdemos nuestros derechos, nuestra cultura, y dejamos de existir como indígenas”.*

*Mujer indígena Cubea, de la comunidad de Tierra Grata.*

*Ñihe hoborotamíñî ñîhare ñihe a-ri mahie aru ñihe aie haîede epeinotamî, kebarî ñîhehoboro-re vihaibîbarî aru bohekîbeni mahidibî tamí ñîha pamiva. Koyîri hipokatino aru bîkîovaibî ne koyîiede papera rîkîbo ainore pamiva ne koheiede iede korevaihiabî ñihe imaro-ahibîi.*



“La justicia indígena o la justicia propia de nosotros, son las reglas que rigen al territorio de cada uno de nosotros y está basada también en el legado que nos dejó cada uno de nuestros abuelos para que manejáramos el comportamiento en sociedad, en la cultura y con el medio ambiente. Con la llegada de los blancos todo cambio, se fue perdiendo todas las enseñanzas para manejar a nuestro territorio y lo que estaba en él. Debemos rescatar las enseñanzas sobre justicia propia y junto con las leyes de la Constitución de 1991, como nos dicen estos señores que vinieron a hacer los talleres y la capacitación, puede ser la oportunidad de volver a tener ese poder que se perdió y trabajar de la mano con la justicia de los blancos. Yo creo que es una buena oportunidad para subsanar muchas cosas malas que pasan en nuestras comunidades” Leonardo Rodríguez-Conclusiones Taller Tierra grata

Le pamiva ne – koiné (ne o ame) ñîhare koheiebî ñîhe hoboro-ai ñîhe dekîbane epeino makarope, meadâibî kaie apîede, mahiede, – poevarema-re aru maka-ro nopedeka hiarema.

Ña-radavi poeva ne edaiyede, ñîha viharehakemabî, ñîhare bîkuva ne aikoeievakede , keteni papera tîkîboi 1991 kaino colombiare mena kîhara aitîkîbo noi toivaiede ina ñîha-re koyîri veoi-poeva coreva-readâma, meabî yope aru ñîhe -ima-ro mena kîrahiepe.



El Auto-gobierno y auto-gestión de nuestro territorio es:

Regular la naturaleza jurídica, la jurisdicción, la competencia y la coordinación y Complementariedad de nuestra comunidad Indígena en armonía con el conjunto de la Administración pública y del Estado. Concepto elaborado por los participantes en el taller de la comunidad de Tierra grata.



El cepo, instrumento de castigo utilizado por algunas comunidades indígenas organizadas en justicia indígena como los Nasa, Misak, Paeces entre otros.

En las comunidades indígenas del Vaupés estas practicas no se han implementado.



Fortaleciendo y construyendo justicia indígena desde los territorios ancestrales de : Mandí, Tierra Grata y Yacayacá.

*“El Estado Colombiano debe respetar la justicia indígena, si lo hace estaría siendo justos con los pueblos indígenas, y si los pueblos indígenas adoptan la justicia indígena, en las comunidades indígenas se empezaría a ser más justos con nosotras las mujeres, nosotras también podemos, nosotras sentimos; a nosotras nos dejan por fuera de todo. Por eso queremos que se empiece la justicia indígena”*

*Mujeres empoderadas de las comunidades de Mandí, Tierra Grata y Yacayacá.*



Habova Colombia cabî píedahiabî pamiva ne imaróa-re ne koheyede yope aibî barî ñîhare pamiva-re corebaibî tamî, no pedeka pami - imaróa nare menakíreaiye, koheyedeharibîrí, nomiva -re ha-ri koreba-ri ahebî, ñîhe dapiaie bohekîhebî, ñîhe kírami, aru imaróa-re ma, kebarî ñîha moniva ñîhe bahîmica pamikoheyede bíino-reíbî.



## **Las mujeres y la justicia indígena en la zona de AATIVAM**

### **Antecedentes.**

Las comunidades indígenas del Vaupés a lo largo de su historia han sido machistas y este fenómeno continúa en menor grado, y de esta situación no se escapan las comunidades de la zona de AATIVAM. Esto se evidenciaba en que la mujer en la comunidad tenía unos roles muy particulares y marcados como eran cuidar los hijos, cuidar la casa y cuidar la chagra; La Invisibilización de las mujeres en los aportes de la defensa de los derechos colectivos e individuales, en la construcción de sociedad y comunidad, se ignoraba; la participación de las mujeres en la toma de decisiones comunitarias, no se consideraban importante ni se tomaban en cuenta las propuestas, las opiniones e ideas de las mujeres, no se permitía el acceso a las mujeres a la educación, a los cargos de gobierno, de administradoras de justicia o representativas al interior o exterior de la comunidad; se justificando estas prácticas en nombre de la tradición y las costumbres.

### **Situación de la mujer en la zona.**

En la actualidad el machismo ha disminuido en las comunidades del Vaupés y de la zona AATIVAM gracias a convenios como el que se desarrolló, en donde fue necesario y se debe continuar con el cambio generacional a través de la autocrítica y la reflexión comunitaria de la existencia de actitudes y prácticas en las comunidades que valoren a las mujeres, su dignidad, su capacidad y que se fortalezca el liderazgo; y ello se logra con la construcción de diferentes conocimientos y ampliando su rol de madre, de líder espiritual, de líder comunitaria, líder política y profesional.

Se ha avanzado en la construcción de una nueva generación de mujeres empoderadas de la zona de AATIVAM y ello se evidencia que existen mujeres que además de sus roles de madres, de líderes; ahora hacen parte de la Junta directiva de la asociación AATIVAM, han sido candidatas a cargos de elección popular, han sido electas por cargos de elección popular, son profesoras de las comunidades, se vinculan a la formación educativa; ahora ellas son quienes presentan propuestas de iniciativas para mejorar las condiciones de vida de la comunidad, para nuestro caso, ellas fueron quienes mayor interés prestaron y participaron en los temas de las capacitaciones que trató este convenio, ellas son quienes a grito justifican la articulación de la justicia propia o indígena con la justicia ordinaria.



A continuación se presentan las recomendaciones que se dieron dentro de la actividad realizada en la comunidad de Yacayacá, en donde participaron las comunidades aledañas a esta comunidad ( Pto Pupuña, Pto mensajero, Pto Inaya):

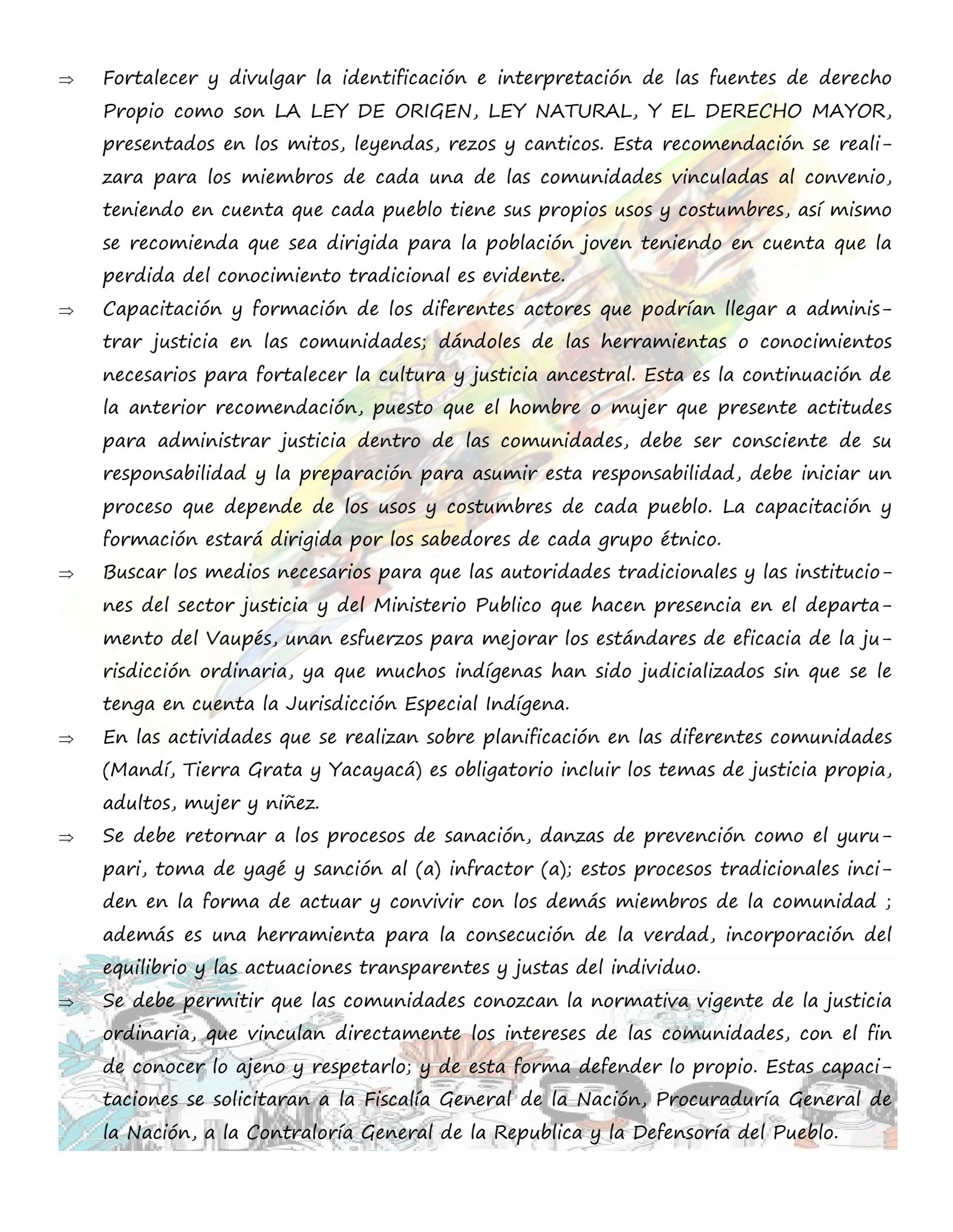
⇒ Se debe continuar con la socialización y el fortalecimiento conceptual de los artículos pertinentes de la Constitución en temas de justicia propia para así continuar con el conocimiento, la interpretación y la transformación dentro de las comunidades de los artículos:

Artículo 7 que establece “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” como respuesta a una realidad social y cultural que ha estado presente durante toda la historia del país.

Artículo 246 que establece “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional” que establece el derecho a la existencia cultural alterna dentro de un marco de tolerancia, respeto y aceptación de los diversos modos de entender el mundo, por lo tanto implica la intención de integrar dentro del Sistema Jurídico Nacional la Jurisdicción Especial Indígena, y así, reconocer el derecho que siempre ha existido, a gobernar y administrar el territorio de acuerdo a los usos, costumbres, tradiciones e instituciones de cada territorio ancestral.

Los artículos fueron presentados primeramente a través de una capacitación y luego través de los talleres de participación comunitaria, la comunidad interpreto y reflexiono sobre el contenido de los artículos.

Las comunidades solicitan que se continúe con la socialización, el fortalecimiento de los artículos y el acompañamiento institucional, porque ellos manifiestan que muchas veces las instituciones han hechos capacitaciones y luego se olvidan de las comunidades, se terminan los procesos y por eso la desconfianza y voluntad de la comunidad en iniciar y continuar con los procesos. La principal incógnita que se realizaba al terminar el desarrollo de las actividades en las comunidades fue ¿Este proceso de fortalecer la justicia propia continua?

- 
- ⇒ Fortalecer y divulgar la identificación e interpretación de las fuentes de derecho Propio como son LA LEY DE ORIGEN, LEY NATURAL, Y EL DERECHO MAYOR, presentados en los mitos, leyendas, rezos y canticos. Esta recomendación se realizara para los miembros de cada una de las comunidades vinculadas al convenio, teniendo en cuenta que cada pueblo tiene sus propios usos y costumbres, así mismo se recomienda que sea dirigida para la población joven teniendo en cuenta que la perdida del conocimiento tradicional es evidente.
  - ⇒ Capacitación y formación de los diferentes actores que podrían llegar a administrar justicia en las comunidades; dándoles de las herramientas o conocimientos necesarios para fortalecer la cultura y justicia ancestral. Esta es la continuación de la anterior recomendación, puesto que el hombre o mujer que presente actitudes para administrar justicia dentro de las comunidades, debe ser consciente de su responsabilidad y la preparación para asumir esta responsabilidad, debe iniciar un proceso que depende de los usos y costumbres de cada pueblo. La capacitación y formación estará dirigida por los sabedores de cada grupo étnico.
  - ⇒ Buscar los medios necesarios para que las autoridades tradicionales y las instituciones del sector justicia y del Ministerio Publico que hacen presencia en el departamento del Vaupés, unan esfuerzos para mejorar los estándares de eficacia de la jurisdicción ordinaria, ya que muchos indígenas han sido judicializados sin que se le tenga en cuenta la Jurisdicción Especial Indígena.
  - ⇒ En las actividades que se realizan sobre planificación en las diferentes comunidades (Mandí, Tierra Grata y Yacayacá) es obligatorio incluir los temas de justicia propia, adultos, mujer y niñez.
  - ⇒ Se debe retornar a los procesos de sanación, danzas de prevención como el yurupari, toma de yagé y sanción al (a) infractor (a); estos procesos tradicionales inciden en la forma de actuar y convivir con los demás miembros de la comunidad ; además es una herramienta para la consecución de la verdad, incorporación del equilibrio y las actuaciones transparentes y justas del individuo.
  - ⇒ Se debe permitir que las comunidades conozcan la normativa vigente de la justicia ordinaria, que vinculan directamente los intereses de las comunidades, con el fin de conocer lo ajeno y respetarlo; y de esta forma defender lo propio. Estas capacitaciones se solicitaran a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la Republica y la Defensoría del Pueblo.

## *Nakaba-ri mahibê pamiva ne koheiede hapia-ri aru pîedari yo hipokai koyiiede:*

- ⇒ *Koyîri hipokatino aru bîkîovaibê ne koyiiede papera rîkîbo ainore pamiva ne koheiede iede korevaihiabê ñîhe imaro-ahibêi.*
  - ⇒ *Apehebe( articulo) 7: hoboroa korevaibê aru mead'aibí kaibê apei kîripoeva-re pamipoeva-re yo hobo-ro colombia amkí-ro-re habemika daibê vaka-bêre.*
  - ⇒ *Apehebe (articulo) 246: pami habova ne ima-roai kohibi mahimahima, imeeita pepera tikibo 1991 ka-ro vainitiri koheni mahibema ña-radaviva habova kîinatîrê ñîe haîbê nare ameno nîmekiepe aru pamiva ne hobo-ro ne bahê habotenahiepe.*
- ⇒ *Koyîri ne hapia-ri koreva-rahiepe iede ne vahîmika , opekotabai ,makaro-ai aru bîkîva ne mahie, haveai teiebakede o haveai ðaievakede ha-ri.*
- ⇒ *Koyîri-ri veo-ri ina pamihabovare ne poeva-re ne hopokatenahinore ne mahinahiepe kaie ne - imaro-re ne kîre-arahiede haveai teievakede dapiari ha-rori .*
- ⇒ *le imaro-a pami habova habotukîbêa ne nare yovari hipokatenahiepe die haîbê ne parîe henahiepe pamihaboro-arema aru nopedeka ne pîeda- rahiepe ne a-ri mahiede aru ne aie haîede , mea-ro aru maîmehieneka ne ha-rahino mea-ro o meameno-re.*
- ⇒ *le ima-ro ne mea-ro nîkiepe epeie haîbê iede , pamiva ne vahu ne imaro-re ne kohihiede , bîkîva nomiva aru hîedova.*
- ⇒ *Koedeka -haie haîbê amed'aiede abîhîhapiiede ,yage - îkîie aru mena tevenîre ne aipe a-rahino aipe ñai o ikore aiehaîri, kaie mea-ro etakiepe haveke.*
- ⇒ *Pami-ima-ro aru mahikaie -haîbê habotukîbêai ñaradaviva habova koheiede ne koreva-rahiepe pamiva hiede aru ñaradaviva hiede.*



## CONCLUSIÓN.

Este informe que es el resultado del inicio para la construcción y el restaestablecimiento de la justicia propia, en su fase inicial contó con la participación de tres comunidades pertenecientes a la zona de las Autoridades tradicionales Indígenas del Vau-pés Medio -AATIVAM-.

Es la primera vez que se inicia un proceso de este tipo en la zona y se espera que el proceso continúe; la participación directa de los actores vinculados, sus conocimientos ancestrales y la voluntad de los miembros de las comunidades permitirá que el objetivo final de esta iniciativa culmine en un feliz termino.

Este resultado se constituye en la presentación de la planeación participativa y es una estrategia para el fortalecimiento de unas comunidades que buscan que se desarrolle la justicia propia, ya que se interpretará como uno de los mecanismos para consolidar los planteamientos sobre autonomía y control territorial, esto implica que la forma de justicia sea reconocida, atendida y respetada por el conjunto de la Estado-Nación, para así decidir autónomamente desde los territorios y articular junto a la justicia ordinaria la implementación de una justicia eficaz, transparente y equitativa.

## BÎAHAINO

yo koyîino mamabîino memeinomake-ro mahe mahikaiede, mamabîino yobeķî-roa imaro -aYihiake AATIVAM amikú-ro .

Yo bîahaino -hadovaino poeva ne yava-ri vo-ri a-ri mahe koheieke kîe haîri, keteni mahe hoboro-re mahebahí mead'ari haîbí.Kebarî yo pîed'ahara ina habova pîenokabî , ñîhe kî-ro-re a-ri aru meneka ne pîed'arahiepe nama-re.

Mahebahî meneka dapiari , aipe kîrahidi , aipe aihia-ri aru aipedeka iede maha-re haîde ae-ri aru mead'ari mahe dapiaiede aru mahe kîede dapiari hipokateino mahe kîrahino hoe. le mahe dapiaie mahe kîede dapari hipokateino mahe kî-rahino meneka ie makaiede hapiari aru hipokateni ní-rahi.